



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 783/13

VISTO:

Las normativas municipales que regulan el tránsito y el Código de Faltas de la Ciudad de Roldán.

La Ley Provincial N° 11.583/98 "Ley Provincial de Tránsito" y sus decretos reglamentarios.

La Ley Nacional N° 24.449 "Ley de Tránsito" a la que nuestro municipio adhirió por Ordenanza N° 209/95.

CONSIDERANDO

Que a diario se observa en calles de distintos barrios de nuestra ciudad marcados incumplimientos a las normativas de tránsito como así también vehículos que no cumplen con las exigencias que las normas establecen para su circulación.

Que es redundante exponer los riesgos que supone para los ciudadanos y los propios conductores las violaciones a las normativas de tránsito que nos rigen a través de normas municipales y leyes nacionales y provinciales.

Que es necesario instrumentar en nuestra ciudad una instancia de formación u concientización para aquellos conductores que presenten antecedentes negativos en materia de conducción vial.

Que existen en varias provincial y ciudades una instancia obligatoria de realización de Cursos Especiales de Educación Vial, Prevención de Siniestros de Tránsito con contenidos de Derechos Humanos y Socorrismo para conductores que hayan cometido infracciones graves y/o severas como semáforos en rojo, exceso de velocidad, conducción bajo efectos de alcohol o drogas, etc. Y que deban renovar sus respectivas licencias de conducir o recuperar los puntos de su licencia de conducir.

Que además de sancionar pecuniariamente as mencionadas faltas, consideramos oportuno diseñar una instancia de sensibilización y capacitación que pueda funcionar como requisito impuesto por el Tribunal Municipal de Faltas sobre los infractores.

Que una vez realizado el mismo, el organismo encargado de dictar el curso deberá otorgar el certificado correspondiente que servirá como constancia para presentar al momento de la renovación de su licencia, al igual que sucede actualmente cuando se debe presentar al libre deuda o los comprobantes de pago si hubiere un convenio, etc.

Que de ese modo, no sólo el estado Municipal ejerce la función de control y sanción sino que al mismo tiempo promueve un cambio cultural elemental para la seguridad vial de la ciudad.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Art. 1°: Establézcase como obligatorio la realización de un Curso Especial de Educación Vial, Prevención de Siniestros de Tránsito con contenidos de Derechos Humanos y Socorrismo para conductores que hayan cometido infracciones graves y/o severas como semáforos en rojo, exceso de velocidad, conducción bajo efectos de alcohol o drogas, motociclistas con faltas reiteradas por conducir sin casco, etc. y que deban renovar sus respectivas licencias de conducir o hayan perdido las mismas por faltas graves.

Art. 2°: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma, el Departamento Ejecutivo a través de la repartición que considere pertinente establecerá las características, modalidad y duración del mismo, así como la autoridad de aplicación.

Art. 3°: El organismo encargado del dictado del curso deberá otorgar, una vez finalizado el mismo un certificado que será presentado ante el tribunal municipal de faltas para el juzgamiento de las infracciones, al margen de otros comprobantes y/o requisitos que pudieran solicitarle en concepto de penas y multas como condición necesaria para obtener la respectiva renovación de la licencia de conducir.

Art. 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar a través de un Decreto la presente Ordenanza, e informar oportunamente a este Cuerpo.

Art. 5°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 03 de Octubre de 2.013.-